CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

1. DATOS GENERALES

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

FECHA	DICIEMBRE	12	2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NICOLÁS ORGANISTA SÁNCHEZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
BANCO DE PROYECTOS (Recursos de inversión)	N/A

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)."*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Concejo es la entidad fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el ejercer el control político frente a la administración y velar por

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

los intereses de la ciudadanía.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

En ese sentido los Concejos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de a través de sesiones y reuniones. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los Concejos municipales ejercer su importante actividad constitucional y legal, y para ello, debe contar con los insumos necesarios.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Corporación la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión de control político eficiente y eficaz.

2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Concejo Municipal de Funza tiene, entre otros propósitos, desarrollar un control político eficiente; en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso de la ciudadanía a las instalaciones, y de esta manera garantizar el normal desarrollo de la Corporación.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza, quien cuenta con 15 honorables concejales, funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; tiene su sede administrativa en el centro de la ciudad, en donde se realizan las funciones propias del Concejo, como sesiones ordinarias y extraordinarias, atención a personas de las comunidades, realización de debates de control político con las diferentes autoridades administrativas, entre otras.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así las cosas, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, en virtud de lo señalado en el Artículo 313 ibídem, los concejos municipales tienen grandes funciones en la actividad del Estado; específicamente frente a las administraciones municipales, razón por la cual, se enfrentan a grandes retos para cumplir con esta función constitucional, y para ello, deben contar con dependencias fortalecidas y con los insumos necesarios para la correcta función pública.

Así las cosas, el concejo de Funza, tiene entre otros propósitos, aprobar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo; en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la Corporación, entre otras

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

de las competencias propias.

Para el cumplimiento de las funciones de la Corporación se hace necesario para las diferentes dependencias y para su secretaría general contar con los insumos de papelería y elementos de oficina necesarios para poder desarrollar con eficiencia y eficacia las funciones que le asigna a esta Corporación la Constitución y la Ley.

Igualmente, la secretaría general debe garantizar en el recinto de la Corporación un ambiente limpio, saludable y dispuesto para realizar las reuniones y las diferentes actividades administrativas que se llevan a cabo en el mismo,; por ello, debe contar la Corporación con elementos de aseo para garantizar un ambiente sano y un lugar seguro tanto para los concejales como para funcionarios, contratistas y visitantes.

En el mismo sentido, en razón a la función encomendada a la Corporación de realizar control político, se produce gran cantidad de visitantes y ciudadanos que acuden a la corporación a ser escuchados y a participar de los debates que se realizan allí; siendo por ello necesario contar con elementos básicos de cafetería para la atención de la población asistente al recinto.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario oportuno y conveniente para la Corporación, adelantar proceso de selección contractual de mínima cuantía que permita garantizar el suministro de bienes necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias de la Corporación, que permita apoyar la correcta función pública, resaltando que el inventario existente fue optimizado al máximo pero no alcanzó para terminar la vigencia y es necesario contar con dichos insumos para culminar el año y dejar provisión para el inicio de año. Cabe resaltar que gran población asistente a la Corporación es población adulto mayor, en situación de discapacidad, y en alto grado de vulnerabilidad.

Al respecto, es pertinente señalar que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.
Así mismo, la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022, tal y como se acredita en la certificación expedida.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA"

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)

3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla No.1

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
24111503	**C.** Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	**24.** Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	**11.** Recipientes y almacenamiento.	**15.** Bolsas.	**03.** Bolsas plásticas
44121804	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**18.** Medios de corrección.	**04.** Borradores.
44121706	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**17.** Instrumentos de escritura.	**06.** Lápices de madera.
44111515	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**15.** Agendas y accesorios.	**15.** Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos.
44121704	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**17.** Instrumentos de escritura.	**04.** Esferos de punta redonda.
44122003	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**20.** Carpetas de archivo, carpetas y separadores.	**03.** Carpetas.
43202001	**E.** Productos de uso final	**43.** Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	**20.** Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	**20.** Dispositivos de almacenamiento extraíbles.	**01.** Discos compactos cd.
31201503	**D.** Componentes y suministros.	**31.** Componentes y suministros de manufactura.	**20.** Adhesivos y selladores.	**15.** Cinta adhesiva.	**03.** Cinta de enmascarar.
31201512	**D.** Componentes y suministros.	**31.** Componentes y suministros de manufactura.	**20.** Adhesivos y selladores.	**15.** Cinta adhesiva.	**12.** Cinta transparente.
44121621	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**16.** Suministros de escritorio.	**21.** Almohadillas para escritorio o sus accesorios.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

44112005	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**11.** Accesorios de oficina y escritorios.	**20.** Sistemas de planificación.	**05.** Libretas de citas o repuestos.
44122010	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**20.** Carpetas de archivo, carpetas y separadores.	**10.** Separadores.
14111530	**B.** Materias primas.	**14.** Materiales y productos de papel.	**11.** Productos de papel.	**15.** Papel de imprenta y papel de escribir.	**30.** Papel de notas adhesivas.
41111604	**D.** Componentes y suministros.	**41.** Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	**11.** Instrumentos de medida, observación y ensayo.	**16.** Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia.	**04.** Reglas.
44121716	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**17.** Instrumentos de escritura.	**16.** Resaltadores.
14111506	**B.** Materias primas.	**14.** Materiales y productos de papel.	**11.** Productos de papel.	**15.** Papel de imprenta y papel de escribir.	**06.** Papel para impresión de computadores.
44121503	**E.** Productos de uso final.	**44.** Equipos de oficina, accesorios y suministros.	**12.** Suministros de oficina.	**15.** Suministros de correo.	**03.** Sobres.
12171703	**B.** Materias primas.	**12.** Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	**17.** Colorantes.	**17.** Compuestos de colores y dispersiones.	**03.** Tintas.
27111801	**C.** Maquinaria, Herramienta, equipo industrial y vehículos.	**27.** Herramientas y maquinaria general.	**11.** Herramientas de mano.	**18.** Herramientas de medida y bocetaje.	**01.** Cintas métricas.
47131502	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**15.** Trapos y paños de limpieza.	**02.** Pañitos o toallas para limpiar.
47131801	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**01.** Limpiadores de pisos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

47131604	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**16.** Escobas, traperos, cepillos y accesorios.	**04.** Escobas.
47131806	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**06.** Pulidores o ceras para muebles.
47131821	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**05.** Compuestos desengrasantes.
47131829	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**29.** Limpiadores de baños.
47131802	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**02.** Terminados o ceras para pisos.
47131807	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**18.** Soluciones de limpieza y desinfección.	**07.** Blanqueadores.
46181541	**E.** Equipos y suministros de defensa.	**46.** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, Vigilancia y seguridad.	**18.** Seguridad y protección personal.	**15.** Ropa de seguridad.	**41.** Guantes resistentes a los químicos.
53131608	**E.** Productos de uso final.	**53.** Ropa, maletas y productos de aseo personal.	**13.** Artículos de tocador y cuidado personal.	**16.** Baño y cuerpo.	**08.** Jabones.
52121704	**E.** Productos de uso final.	**52.** Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	**12.** Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas.	**17.** Toallas	**04.** Toalla de manos.
14111704	**B.** Materias primas.	**14.** Materiales y productos de papel.	**11.** Productos de papel.	**17.** Productos de papel para uso personal.	**04.** Papel higiénico.
47131618	**E.** Productos de uso final.	**47.** Equipos y suministros para limpieza.	**13.** Suministros de aseo y limpieza.	**16.** Escobas, traperos, cepillos y accesorios.	**18.** Traperos Húmedos.

50161509	**E.** Productos de uso final.	**50.** Alimentos, bebidas y tabaco.	**16.** Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería.	**15.** Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.	**09.** Azúcares naturales o productos endulzantes.
50201706	**E.** Productos de uso final.	**50.** Alimentos, bebidas y tabaco.	**20.** Bebidas.	**17.** Café y té.	**06.** Café.
52151507	**E.** Productos de uso final.	**52.** Artículos domésticos, suministros y productos Electrónicos de consumo.	**15.** Utensilios de cocina domésticos.	**15.** Utensilios de cocina desechables domésticos.	**07.** Pitillos desechables para uso doméstico.
52151504	**E.** Productos de uso final.	**52.** Artículos domésticos, suministros y productos Electrónicos de consumo.	**15.** Utensilios de cocina domésticos.	**15.** Utensilios de cocina desechables domésticos.	**04.** Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico.

3.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Los bienes y servicios a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Productos	Unidad de medida	Cant.
1	Ambientador Spray	Frasco 400 ml	12
2	Bayetilla de algodón en fibra de 70 x 100 mts Roja	Unidad	10
3	Blanqueador en botella plástica de min 3.800 ml	Botella	4
4	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Negra paquete x 6	Paquete x 6 Unidades	30
5	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Blanca paquete x 6	Paquete x 6 Unidades	30
6	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Verde paquete x 6	Paquete x 6 Unidades	30
7	Cera liquida blanca autobrillante x 2000 cc	Botella x 2000 ml	3
8	Detergente en polvo	Bolsa de 2.350 a 3000 gr	5
9	Escoba Suave	Unidad	3
10	Guantes Amarillos Latex Talla L	Par	5
11	Guantes Negros Latex Talla L	Par	5
12	Insecticida en aerosol para moscas y zancudos	Frasco x 400 ml	12
13	Jabón de Baño liquido	Botella x 4,000 ml	4
14	Jabón para loza - liquido	Botella x 900 ml	10
15	Jabón Rey en barra x 300 gr	Unidad	10
16	Limpiador para piso con fragancia	Botella x 2000 ml	6
17	Limpiavidrios	Frasco x 500 ml	12
18	Limpión Toalla de Tela Mediana 70 cm x 40 cm	Unidad	6

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

19	Liquido desengrasante	Botella por 2.000 ml	5
20	Lustramuebles, cubre rasguños	Botella por 500 ml	8
21	Papel Higiénico industrial 250	Rollo x 4	24
22	Toalla de Mano Desechable x 150 (17 x 25 cm) Blanca doblada en Z	Caja x 24	5
23	Toalla de cocina desechable x 3 Rollos de 120 hojas cda uno Acolchonada	Paquete x 3	8
24	Trapero encabado	Unidad	4
25	Aromáticas para infusión en bolsa surtida	Caja x 20 Unidades	150
26	Azúcar blanca Display x 200 gr	Paquete	125
27	Azúcar Light Display x 100 tubipacks	Paquete x 100 sobres	80
28	Café tostado y molido 100% colombiano empaque de 500gr	Libra	160
29	Café Instantáneo Tradicional	Frasco x 170 grs	12
30	Crema Instantanea para Café paquete de 100 sobres x 4 gm c/u	Paquete x 100 sobres	12
31	Mezcladores de Madera Ecológicos paquete x 500	Paquete	20
32	Panela instantanea natural en cubos - sabores frutales y hierbales caja x 48 cubos	Caja x 48	120
33	Servilletas hoja doble de 28 cm de largo x 17 cm de ancho - Blancas	Paquete x 200 unidades	40
34	Te en sobres - sabores frutales caja x 20	Caja x 20	50
35	Vaso 6 onzas desechable carton ecologico	Paquete x 50 unidades	60
36	Vaso 7 onzas desechable carton ecologico	Paquete x 50 Unidades	60
37	Almohadilla dactilar	Unidad	4
38	Audifono de Diadema con microfono	Unidad	8
39	Bandas elasticas por Kilo	Paquete	3
40	Banderitas adhesivas tipo fecha unidades x 100	Unidad	48
41	Bisturí Plastico 18 mm	Unidad	48
42	Block Carta Amarillo 50 hojas cuadriculado	Unidad	60
43	Boligrafo Azul Retractil	Caja x 12 Und.	10
44	Boligrafo Negro Retractil	Caja x 12 Und.	36
45	Boligrafo Rojo Retractil	Caja x 12 Und.	10
46	CD regrabable RW	Caja x 25 Und.	3
47	Cajas de archivo Ref. X200	Unidad	150
48	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina	Unidad	40
49	Carpetas de presentación tamaño oficio paquete x 50	Paquete	2
50	Carpetas de prestación tamaño carta paquete x 50	Paquete	2
51	Carpetas oficio cartón aleta vertical	Unidad	100
52	Cera dactilar cuenta fácil (humedecedora)	Unidad	4

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

53	Cinta de Enmascarar 18mm x 20 mm	Unidad	12
54	Cinta de Enmascarar 48mm x 20 mm	Unidad	12
55	Cinta Magica 19x32,09 cm	Unidad	12
56	Cinta transparente 24mm x 40 mm	Paquete x 6	12
57	Cinta transparente rollo 100 m x 48 mm	Unidad	10
58	Cosedora Industrial (100 hojas)	Unidad	1
59	Cosedora Metalica estándar	Unidad	10
60	Cuaderno Espiral grande	Unidad	24
61	Gancho clip mariposa x 50	Caja x 50 Und.	12
62	Gancho clips estandar x 100	Caja x 100 Und.	10
63	Gancho de cosedora estándar x 5000	Caja x 5.000 Und.	10
64	Gancho de cosedora Industrial x 5000	Caja x 5.000 Und.	10
65	Gancho legajador plástico x 20	Caja x 20 Und.	24
66	Guantes Latex Talla M.	Caja x 100	1
67	Guantes Latex Talla S	Caja x 100	1
68	Humedecedor dactilar - cera dactilar cuenta facil caja x 12	Caja x 12 Und.	1
69	Lapiz Corrector Liquido	Unidad	12
70	Lápiz Escritura Mina Negra No. 2	Caja x 12	4
71	Marcador borrable Caja x 10	Caja x 10	2
72	Marcador permanente Caja x 10	Caja x 10	5
73	Marcador tipo sharpie caja x 12	Caja x 12	3
74	Papel contac transparente	Rollo x 3 mts	6
75	Pegante en barra x 40 mg	Unidad	24
76	Pegante liquido x 225 mg	Unidad	12
77	Perforadora Industrial (Dos huecos 80 hojas)	Unidad	1
78	Perforadora pequeña Metalica	Unidad	6
79	Pilas AA Recargables	Display x 2 Und.	14
80	Pilas AAA Recargables	Display x 2 Und.	14
81	Post-it 7,6 cm x 7,6 cm varios colores	Unidad	24
82	Regla Plastica 30 cms	Unidad	12
83	Resaltadores surtidos caja x 10	Caja x 10	5
84	Papel carta bond 75 g Caja x 10 resmas	Caja x 10	19
85	Papel oficio bond 75 g Caja x 10 resmas	Caja x 10	19
86	Sacaganchos	Unidad	25
87	Separadores plasticos carta paquete x 5	Unidad	12
88	Separadores plasticos oficio paquete x 5	Unidad	12
89	Sobre manila carta X 100	Paquete x 100 sobres	6

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

90	Sobre manila oficio X 100	Paquete x 100 sobres	6
91	Tijeras de Acero grande	Unidad	6
92	Toner para HP M631 - Ref. 37 X - Negro	Unidad	2
93	Toner para KYOCERA - task alfa 305 Ref. PPTK 477	Unidad	2

Los toner a suministrar deberán ser los originales para las impresoras requeridas y deberán contar con garantía del fabricante.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: N/A

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA,** a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA"

Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.Aspectos generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

• Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro

• Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

• Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de papelería y útiles de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de venta de Papelería y elementos de oficina legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para el presente análisis económico se realizará el análisis del sector comercial de la economía. El sector comercial constituye parte importante de la economía nacional, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Así mismo se puede afirmar que el comercio es una actividad trasformadora, pero a la vez dinamizadora de la innovación en la distribución comercial, promotora de cambios en las cadenas de valor lideradas por comerciantes y sus proveedores. Menos inventarios y más logística es una realidad hoy por hoy, en la cual la misión del negocio no se reduce solo a vender bien sino también en crear y mantener estrategias para que los clientes se queden. Es cuestión de integrar la plaza, el precio, el producto, el empaque, el mercadeo, y el servicio al cliente. Es poco posible que, con el

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

avance de la globalización, el proveedor y el comerciante triunfen sin juntar sinergias que halen hacia el mismo lado y a favor del consumo.

PARTICIPACIÓN EN EL PIB

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
 Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

3. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la perspectiva técnica del presente análisis se toma como referencia las especificaciones técnicas que se requieren: (ver capitulo especificaciones técnicas).

4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Concejo de Funza analizó los contratos celebrados por la Corporación en años anteriores y otras entidades públicas, con objetos similares, a fin de determinar cuál sería el valor adecuado, justo, razonable y conveniente para el Concejo de Funza. Frente a lo cual, pudo concluir lo siguiente y de igual forma, se analizaron contratos de entidades similares así:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCION
ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMNA CUANTIA CONCEJO DE COTA			
HUGO RICARDO LOPEZ PEÑA	ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA.	$ 14.901.725	4 DÍAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMNA CUANTIA INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - COLDEPORTES - FUNZA			
SEAN ELECTRONICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV EN EL ÁREA DEL COLISEO OFICINAS Y PISCINA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL	$ 54.812.590	30 DÍAS

	DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA		

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCION
ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMNA CUANTIA MUNICIPIO CANDELARIA			
PYMESONLINE S.A.S.	COMPRA E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.	$ 23.240.667	30 DÍAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMNA CUANTIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO			
MP NET SOLUTIONS	COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SEDE CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADA EN EL BARRIO LLERAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO	$ 38.917.548	10 DÍAS

5.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se llevaron a cabo Dos (2) cotizaciones que arrojaron los siguientes valores:

Valor estimado del contrato y su justificación:

Item	Productos	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Prom.	Cant	Valor total
1	Ambientador Spray	11.700	11.900	**11.800**	12	**141.600**
2	Bayetilla de algodón en fibra de 70 x 100 mts Roja	4.300	4.500	**4.400**	10	**44.000**
3	Blanqueador en botella plástica de 3.800 a 4000 cc	12.100	12.450	**12.275**	4	**49.100**
4	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Negra paquete x 6	7.900	7.500	**7.700**	30	**231.000**
5	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Blanca paquete x 6	7.900	7.500	**7.700**	30	**231.000**
6	Bolsa 70 x 100 cm semi industrial - Verde paquete x 6	7.900	7.500	**7.700**	30	**231.000**
7	Cera liquida blanca autobrillante x 2000 cc	38.500	39.000	**38.750**	3	**116.250**
8	Detergente en polvo	19.500	23.500	**21.500**	5	**107.500**
9	Escobas Suaves	10.500	11.500	**11.000**	3	**33.000**
10	Guantes Amarillos Latex Talla L	5.950	6.200	**6.075**	5	**30.375**
11	Guantes Negros Latex Talla L				5	**30.375**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

		5.950	6.200	**6.075**		
12	Insecticida en aerosol para moscas y zancudos	16.200	16.000	**16.100**	12	**193.200**
13	Jabón de Baño liquido	37.500	38.000	**37.750**	4	**151.000**
14	Jabón para loza - liquido	10.500	12.500	**11.500**	10	**115.000**
15	Jabón Rey en barra x 300 gr	2.950	3.100	**3.025**	10	**30.250**
16	Limpiador para piso con fragancia	18.100	19.200	**18.650**	6	**111.900**
17	Limpiavidrios	2.800	3.100	**2.950**	12	**35.400**
18	Limpión Toalla de Tela Mediana 70 cm x 40 cm	4.800	4.900	**4.850**	6	**29.100**
19	Liquido desengrasante igual o mayor a 2.000 cc	19.500	21.000	**20.250**	5	**101.250**
20	Lustramuebles, cubre rasguños de 200 a 500 cc	5.500	5.400	**5.450**	8	**43.600**
21	Papel Higiénico industrial 250 Rollo x 4	29.500	34.550	**32.025**	24	**768.600**
22	Toalla de Mano Desechable x 150 (17 x 25 cm) Blanca doblada en Z	155.000	158.000	**156.500**	5	**782.500**
23	Toalla de cocina desechable x 3 Rollos de 120 hojas cda uno Acolchonada	25.600	27.450	**26.525**	8	**212.200**
24	Trapero encabado	9.500	9.800	**9.650**	4	**38.600**
25	Aromáticas para infusión en bolsa surtida Caja x 20	4.000	3.900	**3.950**	150	**592.500**
26	Azúcar blanca Display x 200 gr	7.000	7.200	**7.100**	125	**887.500**
27	Azúcar Light Display x 100 tubipacks	4.250	4.280	**4.265**	80	**341.200**
28	Café tostado y molido 100% colombiano empaque de 500gr	15.200	16.200	**15.700**	160	**2.512.000**
29	Café Instantáneo Tradicional	23.500	24.500	**24.000**	12	**288.000**
30	Crema Instantanea para Café paquete de 100 sobres x 4 gm c/u	18.500	19.000	**18.750**	12	**225.000**
31	Mezcladores de Madera Ecológicos paquete x 500	8.500	9.500	**9.000**	20	**180.000**
32	Panela instantanea natural en cubos - sabores frutales y hierbales caja x 48 cubos	9.500	8.900	**9.200**	120	**1.104.000**
33	Servilletas hoja doble de 28 cm de largo x 17 cm de ancho - Blancas	5.300	5.800	**5.550**	40	**222.000**
34	Te en sobres - sabores frutales caja x 20	8.200	8.500	**8.350**	50	**417.500**
35	Vaso 6 onzas desechable carton ecologico	12.000	12.500	**12.250**	60	**735.000**
36	Vaso 7 onzas desechable carton ecologico	14.000	15.000	**14.500**	60	**870.000**
37	Almohadilla dactilar	3.000	2.800	**2.900**	4	**11.600**
38	Audifono de Diadema con microfono	9.500	10.500	**10.000**	8	**80.000**
39	Bandas elasticas por Kilo	3.500	4.200	**3.850**	3	**11.550**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

40	Banderitas adhesivas tipo fecha unidades x 100	1.800	2.300	2.050	48	98.400
41	Bisturí Plastico 18 mm	1.500	1.600	1.550	48	74.400
42	Block Carta Amarillo 50 hojas cuadriculado	5.600	5.500	5.550	60	333.000
43	Boligrafo Azul Retractil	8.000	8.500	8.250	10	82.500
44	Boligrafo Negro Retractil	8.000	8.500	8.250	36	297.000
45	Boligrafo Rojo Retractil	8.000	8.500	8.250	10	82.500
46	CD regrabable RW	55.000	59.000	57.000	3	171.000
47	Cajas de archivoRef. X200	4.200	4.500	4.350	150	652.500
48	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina	3.500	3.650	3.575	40	143.000
49	Carpetas de presentación tamaño oficio paquete x 50	22.000	21.000	21.500	2	43.000
50	Carpetas de prestación tamaño carta paquete x 50	23.000	23.500	23.250	2	46.500
51	Carpetas oficio cartón aleta vertical	800	960	880	100	88.000
52	Cera dactilar cuenta facil (humedecedora)	4.000	5.100	4.550	4	18.200
53	Cinta de Enmascarar 18mm x 20 mm	2.290	2.500	2.395	12	28.740
54	Cinta de Enmascarar 48mm x 20 mm	4.250	4.500	4.375	12	52.500
55	Cinta Magica 19x32,09 cm	2.500	2.300	2.400	12	28.800
56	Cinta transparente 24mm x 40 mm	15.500	13.500	14.500	12	174.000
57	Cinta transparente rollo 100 m x 48 mm	3.500	3.800	3.650	10	36.500
58	Cosedora Industrial (100 hojas)	55.000	58.000	56.500	1	56.500
59	Cosedora Metalica estándar	13.500	15.000	14.250	10	142.500
60	Cuaderno Espiral grande	6.500	7.200	6.850	24	164.400
61	Gancho clip mariposa x 50	2.500	2.650	2.575	12	30.900
62	Gancho clips estandar x 100	1.000	1.000	1.000	10	10.000
63	Gancho de cosedora estándar x 5000	3.700	3.900	3.800	10	38.000
64	Gancho de cosedora Industrial x 5000	3.900	4.000	3.950	10	39.500
65	Gancho legajador plástico x 20	5.500	5.300	5.400	24	129.600
66	Guantes Latex Talla M.	38.000	39.500	38.750	1	38.750
67	Guantes Latex Talla S	38.500	39.500	39.000	1	39.000
68	Humedecedor dactilar - cera dactilar cuenta facil caja x 12	15.000	16.000	15.500	1	15.500

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

69	Lapiz Corrector Liquido	5.500	5.800	5.650	12	67.800
70	Lápiz Escritura Mina Negra No. 2	10.500	11.000	10.750	4	43.000
71	Marcador borrable Caja x 10	22.500	23.000	22.750	2	45.500
72	Marcador permanente Caja x 10	18.000	21.000	19.500	5	97.500
73	Marcador sharpie caja x 12	30.000	28.000	29.000	3	87.000
74	Papel contac transparente	12.000	11.900	11.950	6	71.700
75	Pegante en barra x 40 mg	5.000	4.500	4.750	24	114.000
76	Pegante liquido x 225 mg	6.200	5.800	6.000	12	72.000
77	Perforadora Industrial (Dos huecos 80 hojas)	66.800	65.000	65.900	1	65.900
78	Perforadora pequeña Metalica	12.500	13.500	13.000	6	78.000
79	Pilas AA Recargables	33.600	35.600	34.600	14	484.400
80	Pilas AAA Recargables	35.600	35.600	35.600	14	498.400
81	Post-it 7,6 cm x 7,6 cm varios colores	2.200	2.500	2.350	24	56.400
82	Regla Plastica 30 cms	1.500	1.800	1.650	12	19.800
83	Resaltadores surtidos caja x 10	18.000	19.000	18.500	5	92.500
84	Papel carta bond 75 g Caja x 10 resmas	212.000	214.000	213.000	19	4.047.000
85	Papel oficio bond 75 g Caja x 10 resmas	220.000	230.000	225.000	19	4.275.000
86	Sacaganchos	2.300	2.000	2.150	25	53.750
87	Separadores plasticos carta paquete x 5	2.000	1.800	1.900	12	22.800
88	Separadores plasticos oficio paquete x 5	2.200	2.000	2.100	12	25.200
89	Sobre manila carta X 100	12.500	12.000	12.250	6	73.500
90	Sobre manila oficio X 100	13.500	12.800	13.150	6	78.900
91	Tijeras de Acero grande	4.500	5.000	4.750	6	28.500
92	Toner para HP M631 - Ref. 37 X - Negro	700.000	710.000	705.000	2	1.410.000
93	Toner para KYOCERA - task alfa 305 Ref. PPTK 477	290.000	305.000	297.500	2	595.000

$27.994.390

Con base en las cotizaciones realizadas se ha determinado como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.994.390.oo) MONEDA CORRIENTE.**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	DEL 0,5% AL 1 %
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5% AL 3,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2,0%
TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2,0%
RETENCIÓN SOBRE IVA	*%

*** Los anteriores valores dependen de la naturaleza jurídica del contratista.**

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.994.390.oo) MONEDA CORRIENTE.**

5.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. **2022000345, 2022000346 y 2022000347** que a continuación se relaciona:

RUBRO	*FUENTE*	*DENOMINACION*	*VALOR*
2.1.2.02.02.006.62127.3.11.01	*1101*	*Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución electricidad, gas y agua.*	$15.761.890,oo
TOTAL DISPONIBILIDAD			*$15.761.890.oo*

RUBRO	*FUENTE*	*DENOMINACION*	*VALOR*
2.1.2.02.02.006.62127.3.11.01	*1101*	*Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución electricidad, gas y agua.*	$8.374.700,oo
TOTAL DISPONIBILIDAD			*$8.374.700.oo*

RUBRO	*FUENTE*	*DENOMINACION*	*VALOR*
2.1.2.02.02.006.62127.3.11.01	*1101*	*Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución electricidad, gas y agua.*	$3.857.800,oo
TOTAL DISPONIBILIDAD			*$3.857.800.oo*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

CAPITULO VI 6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
6.1. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA: ***C.C. ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA.*** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
6.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN	N.A.
6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Funza, Cundinamarca.
6.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
6.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la siguiente documentación: - Ingreso al almacén. - Presentación de la factura o cuenta de cobro. - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. El supervisor del contrato deberá presentar: - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
6.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario general de la Corporación, **NICOLAS ORGANISTA SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

	cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL CONCEJO; 11)** Sugerir a **CONCEJO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Hacer entrega de los bienes dentro del plazo pactado. **2.** Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo, según las cantidades requeridas por la Corporación y con las descripciones, calidades y valores ofertados. **3.** Entregar los bienes en el almacén del Concejo Municipal de Funza. **4.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de bienes contratados **5.** Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos. **6.** Mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en

desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad o defectos de fabricación dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

	y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista**.** **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar los elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
6.9. METODOLOGIA	EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** Entrega de elementos solicitados por la Corporación en el Almacén del Concejo de Funza.
6.10. PRODUCTOS	a) Los bienes objeto de entrega determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.
6.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta. **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
6.13 LIMITACION MIPYMES	De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

	aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US$125.000: Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. 2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VII
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

7.2. REQUISITOS HABILITANTES:

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

7.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

7.2.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.
Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Concejo y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

7.2.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería según el caso.

7.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

7.2.2.4. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

7.2.2.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.
Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, **si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas)**.

7.2.2.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. **(Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).**

7.2.2.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL CONCEJO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.
7.2.2.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.
Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza **(persona natural o jurídica).**
Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:
a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL CONCEJO .

e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL CONCEJO las aplicará por igual a todos los integrantes.

f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc).

7.2.2.4.5. EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio.

7.2.2.5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.2.2.6. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

7.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

7.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

7.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

7.3.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: *"Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;".
"(...)" (subrayado fuera de texto).

7.3.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Compraventa), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una compraventa, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

7.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (03) contratos cuyo objeto corresponda a la venta o adquisición de elementos de papelería, cafetería y aseo cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

La entidad verificará la veracidad de las certificaciones.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato este terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,oo

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,oo
	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,oo
	Del 01 de Enero de 2022 en Adelante	$1.000.000,oo

CAPITULO VIII
8. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

8.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, *siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

CAPITULO VI
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Concejo de Funza procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA"**

Los participes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.

La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria al Concejo Municipal de Funza.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.994.390.oo) MONEDA CORRIENTE.**

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: Por el Norte limita con los municipios de madrid y Tenjo, por el oriente con Cota y

Bogotá, por el Sur con Mosquera y por el Occidente con Madrid. El municipio pertenece al círculo de Notariado y Registro de la oficina seccional del Municipio de Funza y al Circuito Judicial de Funza, la cual corresponde a la circunscripción electoral de Cundinamarca.

El entorno socio ambiental: El Municipio de Funza presenta un clima predominantemente frio, con zonas planas y gran actividad industrial.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El sector de la confección, es un sector muy fuerte en la industria colombiana. La industria textil y de confecciones es uno de los sectores manufactureros de mayor importancia para el desarrollo de la economía nacional, por sus características y potencial constituye una industria altamente integrada, altamente generadora de empleo y que utiliza en gran medida recursos naturales del país.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La adquisición de prendas institucionales, es parte esencial de la contratación de las entidades públicas; lo anterior, porque para poder desarrollar una buena función pública, tanto contratistas como empleados púbicos son un referente para la ciudadanía, y para brindar una atención de calidad y ser distinguidos de los demás ciudadanos, se hace necesario apropiarse de la identidad institucional, y así lograr los fines del Estado, desde cualquier oficina pública.

La experiencia del Concejo municipal de Funza en cuanto a la contratación de contratos del mismo tipo ha sido buena en todo sentido; primero, la Corporación es una entidad pública que atiende gran cantidad de público. Segundo, su trabajo siempre va de la mano con la administración municipal, debiéndose destacar de otras entidades, con el fin de ser reconocidos y poder brindar una atención personalizada.

Igualmente, en otras entidades se contrata no solo prendas institucionales, sino también todo tipo de artículos que permitan la distinción y la visibilización para que la ciudadanía sepa ante que personas acudir.

2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo:

General
Especifico
Interno
Externo
Planeación
Selección
Ejecución
Riesgo económico
Riesgo Social o Político
Riesgos Operacionales
Riesgos Financieros
Riesgos Regulatorios
Riesgos de la Naturaleza
Riesgos Ambientales

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

Riesgos Tecnológicos

3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

PROBABILIDD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato
CALIFICACIÓN MODERADA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

total del riesgo:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato
CALIFICACIÓN MODERADA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**menor**	**moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
Improbable (puedeocurrir ocasionalmente)	2			5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

)						

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, 4	Riesgo bajo

4.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, la entidad, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta eI costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones; permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

5. MONITOREAR LOS RIESGOS

Como acción de seguimiento, la entidad tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluara si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

De conformidad con lo anterior, se tiene como documento la **MATRIZ DE RIESGOS** a continuación:

Tipo	Descripción	N°	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto despues del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el trat	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega					CONCEJO DE FUNZA	proponente/adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

																					amiento	**eltratamiento**			
Económico	La fluctuación de los precios de los insumos.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto	0	100%	Verificar que las obsevaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	6	Riesgo Alto	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha actad e inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente	Por Evento

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

																							e la situación		
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	2	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente	Por Evento

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

																						la situación			
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	4	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto	50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión al ea toria de proceso s contractuales	Trimestral

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

Social o politico	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	5	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
	Insuficiencia del presupues		G	In									Ri			Seguimiento a la ejecución				Ri					De conformidad c

CAPITULO VII
7. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

b. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

c. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

d. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

e. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.

f. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

g. Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

h. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Concejo y las consignadas por el proponente.

i. Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.

j. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

7.2. REGLAS DE DESEMPATE

En caso que exista empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

CAPÍTULO VIII
8. ACUERDOS COMERCIALES

Así mismo se informa que la presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdo comerciales:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NO	NO	No
Chile	Sí	No	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37	NO
Estados Unidos	No	NO	NO	No
El Salvador	No	NO	NO	No
Guatemala	SI	Sí	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	Sí
Honduras	No	NO	No	No
Liechtenstein	Sí	No	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	Sí	No	No	NO
México	No	NO	No	No
Unión Europea	Sí	No	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

CON CHILE, LIECHTENSTEIN, SUIZA Y LA UNION EUROPEA, APLICA PARA:
* BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A $560'408.000
** SERVICIOS DE CONSTRUCCION SUPERIORES A $ 14'010.191.000
CON GUATEMALA Y LA DECISION 439 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, SON APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ANEXOS:
1. Estudio de mercado SI (**X**) NO ();
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (**X**);
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ();

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X)- NO ().

FIRMAS

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

NICOLÁS ORGANISTA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL FUNZA

PROYECTÓ: JUAN SÁNCHEZ Q/ABOGADO EXTERNO.
REVISÓ: VICTOR POVEDA SÁNCHEZ/ABOGADO EXTERNO.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*